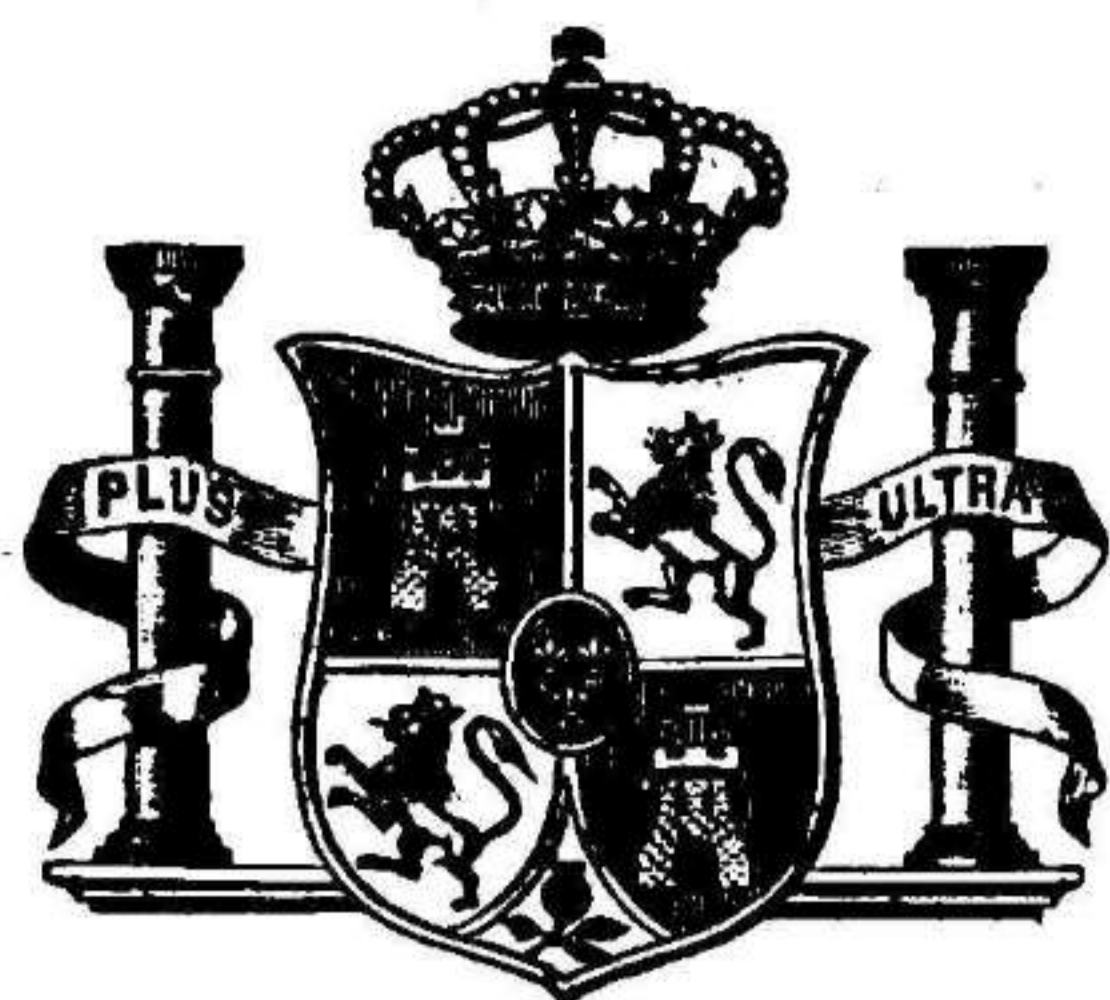


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, i-las Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN* colacionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el precepto contenido en el artículo 226 del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último, referente a la percepción del impuesto de cédulas personales, cedido por el Estado a las Diputaciones provinciales, y teniendo en cuenta que dicho impuesto se devenga anualmente por una sola vez y con arreglo a la situación del contribuyente en 1.º de Enero de cada año natural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La exacción del impuesto de cédulas personales del Estado correspondiente al actual año natural de 1925, que tienen consignado en sus presupuestos municipales ordinarios para el corriente ejercicio económico de 1924-25, aprobado por la Superioridad, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, como impuesto cedido por el Gobierno, y los de los demás pueblos, por el importe de los recargos autorizados, cesará de realizarse por los primeros Ayuntamientos, y por el Tesoro público, en los Segundos Municipios, en 31 de Diciembre de 1925.

2.º El nuevo impuesto de cédulas que en su lugar determina el Estatuto provincial se hará efectivo por todos los Ayuntamientos, con excepción de

los de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, cuya exacción corresponde al Estado, para las respectivas Diputaciones, según el apartado E) del repetido artículo 226 del Estatuto, a partir de 1.º de Enero de 1926, o sea dentro del ejercicio económico de 1925-26, para el que ya les ha sido concedida la percepción del impuesto y por el que consignarán en sus presupuestos las Diputaciones las cantidades que calculen.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1925.—El Marqués de Magá.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del día 1.º de Mayo.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR N.º 111.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios y su empleo de la carretera de Ampudia á Encinas, kilómetros 20 al 22^{1/2} y Peñafiel a Dueñas, kilómetros 54 y 55 por su Contratista Don Lorenzo Pinedo;

Se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Abril de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Junta provincial del Censo Electoral

Listas electorales.

CIRCULAR.

A los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Ordenado por Real orden de 1.º del actual, se prorrogue hasta el día 14 inclusive, la exposición de listas electorales al público, para que éste pueda formular las reclamaciones que crea oportunas, se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, tendrán presente que todos los plazos que se mencionaban en mi circular de 8 de Abril próximo pasado, se considerarán ampliados en diez días, y en su consecuencia, las listas sobre las cuales no se haya formulado reclamación alguna, serán devueltas el día 15 al Jefe provincial de Estadística, las Juntas municipales se constituirán en sesión pública el día 26, debiendo terminar lo más tarde el día 28, y el día 29 remitirán a esta Junta provincial informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes.

Si por no haber llegado a su conocimiento la citada Real orden en

tiempo oportuno, alguna Junta municipal hubiera devuelto al Jefe provincial de Estadística, alguna lista de las no reclamadas, no obstante haberlo efectuado, admitirá hasta el día 14 del actual, las reclamaciones que sobre dicha lista se presenten, ateniéndose a los plazos que se marcan en esta circular.

Palencia 4 de Mayo de 1925.—El Presidente, José Méndez Novoa.

JEFATURA DE PROPIEDADES

DEL RAMO DE GUERRA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE PALENCIA

Don Rafael Altolaguirre y Casál, Comandante de Intendencia y Jefe de propiedades del ramo de Guerra de esta plaza.

Hago saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra en dieciocho del actual, el arriendo de un local para oficinas del Gobierno militar de esta plaza, por haberse rescindido el contrato con los dueños de la casa que hoy ocupa dicha dependencia, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Dato, números 7 y 9, todos los días no festivos de diez a trece y durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel de clase 8.ª, expresándose en pesetas y céntimos de peseta y en letra el precio del alquiler anual y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras, así como las demás condiciones del arriendo.

Palencia 30 de Abril de 1925.—Rafael de Altolaguirre.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, comprendidas en el apartado B del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril último por orden alfabético, con expresión de nombres y cargos de las personas que como propietarios ó suplentes las constituyen. (Continuación.)

Santervás de la Vega.

Presidente.	D. Francisco Caminero.	Juez municipal.
Vocal.	Daniel Fernández.	Párroco.
Vocal.	Claudio Fernández.	Concejal.
Vocal.	Santiago Aparicio.	Jubilado.
Secretario.	Severiano Cerrato.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Galo Gómez.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Eugenio Vega.	Párroco.
Vocal.	Francisco Heras.	Concejal.
Vocal.	Gumersindo Gregorio.	Jubilado.
Secretario.	Eusebio Monge.	

Santibáñez de Ecla.

Presidente.	D. Nicolás Martín.	Juez municipal.
Vocal.	Tomás Lezcano.	Párroco.
Vocal.	Nicomedes Calvo.	Concejal.
Vocal.	Conrado Ruíz.	Contribuyente.
Vocal.	Pedro Mata.	Contribuyente.
Vocal.	D.ª María Nieves.	Maestra Nacional.
Secretario.	D. Bonifacio Calvo.	Secretario Juzgado.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Teódulo Arránz.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Justo Martín.	Párroco.
Vocal.	Celestino García.	Contribuyente.
Vocal.	Cesáreo Martín.	Contribuyente.

Santibáñez de Resoba.

Presidente.	D. Vicente Sierra.	Juez municipal.
Vocal.	Luciano Fernández.	Párroco.
Vocal.	Lorenzo Martín.	Concejal.
Vocal.	Manuel Martín.	Contribuyente.
Secretario.	Andrés Diez.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	No le hay.	
Vocal.	D. Luís Cuesta.	Contribuyente.

Santillana de Campos.

Presidente.	D. Julian Delgado.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Lope García.	Párroco.
Vocal.	Elices de la Hoz.	Concejal.
Vocal.	Mariano Prieto.	Contribuyente.
Secretario.	Hilario Montiel.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Ruperto de la Hoz.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Salustiano Torres.	Contribuyente.

Santoyo.

Presidente.	D. Gregorio Pérez.	Juez municipal.
Vocal.	Domingo Villazán.	Párroco.
Vocal.	Alberto Ramos.	Concejal.
Vocal.	Octaciano Ruíz.	Contribuyente.
Secretario.	Marcos Ramos.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Samuel Andrés.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	José Tejido.	Párroco.
Vocal.	Fidel García.	Contribuyente.
Secretario.	Victor Villagrá.	Maestro Nacional.

Serna (La).

Presidente.	D. Andrés Pérez.	Juez municipal.
Vocal.	Mariano Rodríguez.	Párroco.
Vocal.	Firmato González.	Concejal.
Vocal.	Ignacio Gimón.	Contribuyente.
Secretario.	Ricardo Alonso.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Baldomero Marzo.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Ignacio Gimón.	Concejal.

Sotobañado y Priorato.

Presidente.	D. Miguel Marcos.	Juez municipal.
Vocal.	Luis García.	Párroco.
Vocal.	Teodoro Mata.	Concejal.
Vocal.	Domingo Villar.	Jubilado.
Secretario.	Anselmo Corral.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Román Santiago.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Juan Pérez.	Párroco.
Vocal.	Benigno López.	Concejal.
Vocal.	David Feijóo.	Jubilado.
Secretario.	Ricardo González.	

Soto de Cerrato.

Presidente.	D. Adolfo García.	Juez municipal.
Vocal.	Jesús Nozal.	Párroco.
Vocal.	Toribio Paredes.	Concejal.
Vocal.	Emilio Pastor.	Contribuyente.
Vocal.	Enrique Baranda.	Contribuyente.
Secretario.	Zenón Meneses.	Secretario Juzgado.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Enrique Baranda.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Adolfo García.	Contribuyente.

Tabanera de Cerrato.

Presidente.	D. Jaime Fraile.	Juez municipal.
Vocal.	Santos Sierra.	Párroco.
Vocal.	Clementino de la Cruz.	Concejal.
Vocal.	Ulpiano Gento.	Contribuyente.
Vocal.	D.ª Isabela Enriqueta de Dios.	Maestra Nacional.
Secretario.	D. Isidoro Lázaro.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	No le hay.	
Vocal.	D. Arsacio Merino.	Contribuyente.

Tabanera de Valdavia.

Presidente.	D. Moisés Puebla.	Juez municipal.
Vocal.	Victor Diez.	Párroco.
Vocal.	Eutimio García.	Concejal.
Vocal.	Donato Martín.	Contribuyente.
Secretario.	Eduardo González.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	No le hay.	
Vocal.	D. Basilio García.	Contribuyente.

Támara.

Presidente.	D. Macario Alario.	Juez municipal.
Vocal.	Julio Rodríguez.	Párroco.
Vocal.	José Ortega.	Concejal.
Vocal.	Aquilino Martín.	Jubilado.
Secretario.	Baltasar Otero.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Germán Pérez.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Epifanio Gallardo.	Concejal.

Tariego.

Presidente.	D. Santiago de Cós.	Juez municipal.
Vocal.	Francisco Castón.	Párroco.
Vocal.	Segundo de los Ríos.	Concejal.
Vocal.	Mariano de Vena.	Contribuyente.
Secretario.	Angel Temiño.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Luís Pablo y Valdeolmillos.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Nicanor Valdeolmillos.	Contribuyente.

Terradillos de Templarios.

Presidente.	D. Claudio Salán.	Juez municipal.
Vocal.	Jesús Alonso.	Párroco.
Vocal.	Victoriano Herrero.	Concejal.
Vocal.	Braulio Antolínez.	Contribuyente.
Secretario.	Emiliano Peñalva.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Mariano Bartolomé.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Rodrigo Fernández.	Párroco.
Vocal.	Toribio Cuesta.	Contribuyente.

(Continuar)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas administrativas.

A los efectos señalados en el artículo 87 en relación con el 89 del vigente Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924, queda de manifiesto en esta Secretaría, a las horas reglamentarias de oficina, el recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Cabezas Manzano, contra acuerdo de la Junta administrativa que impuso a D. José Otaegui la multa de 170 pesetas, por celebración de rifa ilegal de una bicicleta y los antecedentes de su razón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado D. José Otaegui, cuya residencia actual se desconoce.

Palencia 1.º de Mayo de 1925 — Alvaro Fernández.

Juzgados

Palencia.

Cédula de notificación.

Por la presente se entera de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes y a los que se crean perjudicados por la muerte casual de Juan Domínguez Prado, de 71 años de edad, viudo de Gregoria Alonso, hijo de Antonio y María, natural de Canedo (Lugo), y acogido en el Asilo de los Ancianos Desamparados de esta Ciudad, mediante ignorarse quiénes sean aquéllos.

Palencia 29 de Abril de 1925.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido, dictada hoy en el expediente de oficio, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de esta Capital a cargo de los hermanos de San Juan de Dios, de Aquilino Rodríguez León, natural de Palencia, de 43 años de edad, soltero, jornalero, que ingresó en la clase de pobres el día nueve de Enero del año de mil novecientos veinticuatro por orden del señor Gobernador civil de esta provincia; por la presente se emplaza a los parientes de dicho enfermo por el término de un mes a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia a ser oídos en dicho expediente, con la prevención de que pasado ese término se resolverá con o sin su audiencia.

Palencia 30 de Abril de 1925.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cevico Navero.

Don Emeterio González Cabezu, Juez municipal suplente, en funciones del propietario de esta villa de Cevico Navero.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de veintisiete de los corrientes, en los autos de ejecución de sentencia dictada en

juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Isidoro Bachiller Gutiérrez, Presidente del Sindicato Católico Agrícola de esta villa, contra D. Maximino, D.ª Máxima y D.ª Petra Martín Asensio, de la misma vecindad, herederos del finado D. Luciano Martín Gutiérrez, sobre pago de novecientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, se saca a pública subasta que tendrá lugar el día treinta de Mayo próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada a dichos herederos, cuya descripción es como sigue:

Cuatro sextas partes de casa, en una que enclavada se halla en el casco de esta población y su calle Alta, proindivisa con otras dos sextas partes que corresponden a los herederos de D.ª Juana y D.ª Gabriela Asensio Asensio; linda toda ella derecha entrando con otra de Severiana Asensio, izquierda la de Santiago González y espalda Santiago González Mínguez; tasadas las cuatro sextas partes en mil ochocientas pesetas.

Dicha finca, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de que carecen los deudores, que será en su caso de cuenta del comprador si lo estima necesario.

Antes de verificarse el remate, podrán los herederos del finado D. Luciano Martín Gutiérrez, librar de la venta dicha finca, pagando principal y costas según dispone el art. 1.498 de dicha Ley.

No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente al diez por ciento efectivo del avalúo de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en Cevico Navero a 20 de Abril de 1925.—Emeterio González.—P. S. M., El Secretario accidental, Claudio Muñoz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTUDILLO.

Amusco.

1 Casa; calle de Puerta Nueva; linda derecha corral de Román de Hoyos y derecha de Juan Quirce.

Melgar de Yuso.

2 Tierra, en Cuentas de Oro, de 63 áreas 20 centiáreas; linda Oriente río y casajera y Poniente de herederos de José Manuel Mora.

3 Otra en Viejas, de 31 áreas 60 centiáreas; linda Oriente Hipólito Antolín y Poniente Pedro Arijá.

4 Otra en Oteruelo, de 31 áreas 60 centiáreas; linda Oriente Juan García y Poniente Tomás Azpeleta.

Astudillo.

5 Huerta en Cotorrin, de 62 áreas 90 centiáreas; linda Oriente huerta de Hipólito y Angel Castro y Oeste camino real.

6 Tierra en Santa Marina, de 37 áreas 73 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Matías Duque.

7 Otra en Santa Marina, de 24 áreas; linda Oriente Francisco Andrés y Poniente senda.

8 Tierra en Carre el Asno, de una hectárea, 24 áreas y 85 centiáreas; linda Oriente Felipe Mazo y Poniente camino.

9 Tierra en Reoyo, de 17 áreas 55 centiáreas; linda Oriente Francisco Andrés y Poniente Estanislao Garnica.

10 Otra en Valandrana, de 61 áreas 51 centiáreas; linda Oriente Matías Ercilla y Poniente Pio Sancho.

11 Otra en Piojas, de 94 áreas 35 centiáreas; linda Oriente Herminia Casado y Poniente camino.

12 Otra en Corona, de 44 áreas 3 centiáreas; linda Oriente corrales de Victorino Anaya y Poniente Joaquín Palacios.

13 Otra en Hornillo o Carre el Asno, en el Paramillo, de 96 áreas 26 centiáreas; linda Oriente Pablo Mazo y Poniente Victoriano Sendino.

14 Otra en Potrillo, de 37 áreas 73 centiáreas; linda Oriente carrera y Poniente Antonio Castaño.

15 Otra en Chorrodrigo, de 36 áreas 48 centiáreas; linda Oriente Eugenio Ortega y Poniente Juan Velasco Ramos.

16 Otra en Roblar, de 68 áreas 37 centiáreas; linda Oriente Miguel Villazán y Poniente Venancio Olmedo.

17 Otra en Sedaguja, de 44 áreas 3 centiáreas; linda Oriente José Illana y Poniente Julia Velasco.

18 Era en San Mamés ó Bocarón, de una hectárea, 41 áreas y 54 centiáreas; linda Oriente Victor Izquierdo, Luis Castrillo y Luis Olmedo y Poniente camino.

19 Tierra en Carrepozuelos, de 19 cuartas, una hectárea, 19 áreas y 51 centiáreas; linda Oriente Juana Martínez y Poniente herederos de Mariano Alvarez.

20 Otra en Fuente Amarga, de una hectárea, 38 áreas y 38 centiáreas; linda Oriente Santiago Sendino y Poniente Eugenio Ortega.

21 Tierra en Valdesueña, de una hectárea, 50 áreas 92 centiáreas; linda Oriente Francisco Castrillo y Poniente Florencio García y Nemesio Calvo.

22 Otra en Casares, de una hectárea, 22 áreas 65 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Francisco Calvo.

23 Otra en Cotorra del Río o camino del Río, de 64 áreas 47 centiáreas; linda Oriente herederos de Francisco Andrés y Poniente camino.

24 Otra en Peinador, de 25 áreas 16 centiáreas; linda Oriente herederos de Silvano Izquierdo y Poniente Juan García.

25 Otra en Huerto Laso, de 25 áreas 16 centiáreas; linda Oriente herederos de Eugenio Ortega y Poniente Ramón Ortega.

26 Otra en Carrijares o Tablero, de 50 áreas 46 centiáreas; linda Oriente herederos de Victorino Bustillo y Poniente herederos de Andrés Laya.

27 Otra en Peñacasenda, de 75 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente Guadalupe García y Poniente Raimundo Plaza.

28 Otra en Carrepozuelos, de 37 áreas 73 centiáreas; linda Oriente he-

rederos de Gaspar Duque y Poniente Maurino Andrés.

29 Otra en Peñacasenda, de 75 áreas 46 centiáreas; linda Oriente Medardo Rodríguez y Poniente Concepción García.

30 Otra en Arenas o camino de Villasilos, de 18 áreas 87 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Victoriano Estébanez.

31 Tierra en Peñacasenda, de 50 áreas y 32 centiáreas; linda Oriente Luis Loyola y Poniente Mariano Duque.

Boadilla del Camino.

32 Tierra en Picón de Plaza, de 40 áreas 38 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente Elías Pérez.

33 Otra en San Lázaro, de 67 áreas 30 centiáreas; linda Oriente, arroyo y Poniente Elías Pérez.

34 Otra en Casas de los Camineros, de una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente Alejandro Parra y Poniente Canal de Castilla.

35 Otra en Matandrino, de una hectárea, 16 áreas y 74 centiáreas; linda Oriente Paz Robledo y Poniente herederos de Josefa Polo.

36 Otra al Camino de Santoyo, de una hectárea, 34 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente no consta y Poniente camino.

37 Otra en Belorto, de una hectárea, 96 áreas y 17 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente Juan Rodríguez.

38 Otra en Palomina, de 94 áreas 22 centiáreas; linda Oriente Quirino Andrés y Poniente Elías Pérez.

39 Otra en Arroyo del Romero, de una hectárea, 61 áreas y 52 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente carrera.

40 Otra en Carre Pozo o Carrera del Tojo Redondo, de 26 áreas y 40 centiáreas; linda Oriente carrera y Poniente Abundio Carranza.

41 Otra al Camino de Piña, de 50 áreas 38 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Elías Pérez.

42 Otra en Revillamillán, de una hectárea, 21 áreas y 14 centiáreas; linda Oriente Manuel Tapia y Poniente Florentin Alvarez.

43 Otra en Mancojedera, de una hectárea, 34 áreas y 50 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Elías Pérez.

44 Otra en Sagüillo, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente Elías Pérez y Poniente el mismo.

45 Otra en Sagüillo, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente Elías Pérez.

46 Otra en Solaseras, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente camino y Poniente Melecio Pérez.

47 Otra en Calvario, de una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente y Poniente Melecio Pérez.

48 Otra en Calvario o Solaseras, de 26 áreas 92 centiáreas; linda Oriente y Poniente Melecio Pérez.

49 Otra en Montanal, de 2 hectáreas, 42 áreas y 28 centiáreas; linda Oriente y Poniente camino.

50 Otra en Catalatera, de una hectárea, 7 áreas y 78 centiáreas; linda Oriente Abundio Carranza y Poniente camino.

51 Otra en Hontanal, de 47 áreas 11 centiáreas; linda Oriente herederos de Ricardo López y Poniente Melecio Pérez.

52 Otra en Hoyo de la Señora ó Camino de Lantadilla o Tardantes; linda Oriente arroyo Poniente camino.

53 Otra en Roturas, de 80 áreas 36 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente carretera.

54 Otra en Carresendero, de 40 áreas 38 centiáreas: linda Oriente Elías Pérez y Poniente Carmen Anaya.

55 Otra en Casillas, de 40 áreas 38 centiáreas; linda Oriente y Poniente Melecio Pérez.

56 Otra en Mina, de 94 áreas 22 centiáreas; linda Oriente vecino de Frómista y Poniente Elías Pérez.

57 Otra en Lampaza o Almazón, de 56 áreas 73 centiáreas; linda Oriente y Poniente Canal de Castilla.

58 Otra en Carre-Santoyo, de una hectárea 34 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente arroyo y Poniente camino.

59 Otra en Campos o Majuelos de Campos, de 2 hectáreas, una área y 90 centiáreas; linda Oriente Juan Soto y Poniente canino.

60 Una bodega en Santa Lucía o Camino de Santoyo; linda derecha Mariano Alvarez, izquierda Deogracias Mediavilla y espalda Dionisio Boada.

La finca 1 se inscribió a nombre de Juan Quirce Arreal.

La 2 al de Edesio Arijá Manrique. Las 3 y 4 al de Fermín Gómez Gallardo.

La 5 al de Venancio Ayuso Vargas. Las 6 y 7 al de Jesús Gil y Gil. Las 8 a la 12 al de Felipe Palomo Castaño.

Las 13 a la 17 al de Aniceto Castañón Plaza.

La 18 al de Pedro Alvarez Gómez.

La 19 al de Clemente García, Ramoneda, Felisa, Emilia, Concepción y Guadalupe García Teresa.

La 20 al de Clemente, Felisa y Emilia García.

La 21 al de Clemente, Emilia, Felisa, Concepción y Guadalupe García.

La 22 al de Clemente, Felisa, Concepción y Guadalupe García.

La 23 al de Felisa García Teresa.

Las 24 y 25 al de Emilia García Teresa.

Las 26, 27 y 28 al de Concepción García Teresa.

Las 29, 30 y 31 al de Guadalupe García Teresa; y

Las 32 a la 60 inclusive al de Elías Pérez Ruíz.

Y a los efectos del art. 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público por haberse inscrito en este Registro de la Propiedad las fincas expresadas.

Astudillo 30 de Abril de 1925.—El Registrador, Antonio Ríos Mosquera.

Ayuntamientos

Alba de Cerrato.

Se hallan vacantes las plazas de Veterinario, Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotadas cada una de las dos últimas con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, aumentando desde 1.º de Julio próximo 245 pesetas al primero de los citados cargos.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar los interesados instancia debidamente reintegrada en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciendo constar igualmente cuantos méritos posean.

El que resulte agraciado, de acuerdo con los agricultores, puede enten-

derse en lo que afecta al asistimiento y herraje de sus ganados.

Alba de Cerrato 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, P. A., Castor Pino.

Colahorra de Boedo.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 5 de Febrero pasado, acordó fijar las exacciones que han de servir de base para cubrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario para 1925 a 26, y son las siguientes:

1.º El 34 por 100 sobre cédulas personales.

2.º El 13 por 100 recargo municipal sobre matriculas de industria y de comercio.

3.º Sobre bebidas espirituosas y de alcoholes, 5 por 100 hectólitro.

4.º Sobre certificados con referencia al archivo municipal, 2 pesetas por cada uno.

5.º Multas a infractores de bandos de la Alcaldía.

Asimismo acordó no gravar sobre las exacciones que en parte no existen en el Municipio, y otras que resultarían improductivas para el Erario municipal por importar la recaudación de éstas más que lo que pudieran producir sus ingresos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y puedan reclamar dentro del plazo de treinta días.

Calahorra de Boedo 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, José Lama.

Renedo de Valdavia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de nueva creación de este Ayuntamiento, en unión del de Arenillas de San Pelayo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales hasta fin del año económico corriente, y con el de 1.250 pesetas anuales desde 1.º del próximo de 1925-26, más el 10 por 100 como mínimo del importe del sueldo en concepto de gratificación por el desempeño del cargo de Inspector municipal de Sanidad, por la asistencia facultativa a las familias pobres residentes en ambas jurisdicciones municipales y servicios higiénicos sanitarios correspondientes a los mismos y pobres transeuntes, pagadas por los Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Renedo de Valdavia 25 de Abril de 1925.—El Alcalde, Alejandro Cóbrecas.

Villamuriel de Cerrato.

La recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar el día 9 del actual, en Venta de Baños, en el domicilio de D. Olegario Abril, Alcalde de barrio, y horas de las nueve de la mañana a cuatro de la tarde, y en esta Casa Capitular, los días 10 y 11 del mismo mes, a las mismas horas.

Durante todo el mes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno

en el domicilio del Sr. Recaudador D. Emilio Rodríguez, calle de San Marcos, número 1, de esta villa, y pasado este plazo, quedarán incursos en el primer grado de apremio que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos del distrito como los hacendados forasteros de Palencia, Baños de Cerrato y Tariago.

Villamuriel de Cerrato 28 de Abril de 1925.—El Alcalde, Julio Inclán.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Calahorra de Boedo.—4.º trimestre del actual ejercicio los días 9 y 10 del corriente y horas de nueve a trece.

Villafruel.—4.º trimestre del actual ejercicio los días 16 y 17 del corriente y hora de las nueve a las catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Términos que se citan

Renedo de Valdavia.
San Llorente de la Vega.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Rebanal de las Llantas.
Sotobañado.
Villaluenga.
Villanueva del Rebollar.
Junta Vecinal de San Llorente del Páramo.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Osorno.

En la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, los Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirtiéndoles que de no verificarlo durante dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Ampudia.
Brañosera.
Población de Campos.
Rebanal de las Llantas.
Renedo de Valdavia.
San Román de la Cuba.
Villamoronta.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la lista cobratoria individual de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan.

Ampudia.
Brañosera.
Cordovilla la Real.
Población de Campos.
Rebanal de las Llantas.
Renedo de Valdavia.
San Román de la Cuba.
Villalumbroso.
Villamoronta.
Villanueva del Rebollar.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de diez días, la Matrícula de industrial para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que sea examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Ampudia.
Población de Campos.
Renedo de Valdavia.
Villamoronta.
Villanueva del Rebollar.